

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente resolver solicitud de la suspensión de la diligencia de remate. Sírvase proveer

Supía, 25 de agosto de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 662

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	MARTHA LILIANA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Demandado:	YOHANA PATRICIA AYALA TAPASCO
Radicado:	2017-00352

Analizada detenidamente la solicitud que eleva por la apoderada del señor Luis Evelio Ayala Calvo, se aprecia que efectivamente se incurrió en un error al fijar el valor del avalúo de la cuota parte de la ejecutada y consecuentemente la base de licitación de dicho avalúo, sin tener en cuenta la nota de “complementación” del certificado de tradición del bien objeto de remate, la cual indica que 12 personas, incluyendo la aquí ejecutada adquirieron el 30.32% y Luis Evelio Calvo un 69.68% en cuota parte por adjudicación de una herencia, es decir, que a la accionada le corresponde el 2.52% del inmueble objeto de remate y no el 7.69%.

Por lo anterior se dejará sin efecto el auto del 12 de julio de 2021 por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Por otra parte, no habrá pronunciamiento respecto de la inconformidad sobre la diligencia de secuestro, toda vez que como se indicó en auto del 6 de julio de 2018 y 26 de febrero de 2020, las supuestas nulidades contra dicha diligencia debían

manifestarse dentro del término legal, omisión en que incurrió la parte interesada; y en todo caso, ellas no existieron por las razones ya anotadas en la aludida providencia.

Así las cosas **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto del 12 de julio de 2021 por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, pase al despacho el expediente para fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 132 del 26 de agosto de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA